



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

Oficina de Administración

## REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DEL IOARR DE OPTIMIZACIÓN: “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL ÁMBITO DE CONTROL PUCACURO DE LA RESERVA NACIONAL PUCACURO DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES, con CUI N°2461456.**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

##### **1.1. DATOS DEL PROYECTO:**

##### **1.1.1. NOMBRE DE LA OBRA:**

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR DE OPTIMIZACIÓN: “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL ÁMBITO DE CONTROL PUCACURO DE LA RESERVA NACIONAL PUCACURO DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2461456.

##### **1.1.2. UBICACIÓN:**

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Departamento: Loreto.  
Provincia: Loreto  
Distrito : Tigre  
Área Natural Protegida: RESERVA NACIONAL DE PUCACURO

Ubicación Georreferenciada de la Inversión

| Ámbito de Control | Nombre del Puesto de Control y Vigilancia | Punto | Este   | Norte   | Área disponible para construir (m2) |
|-------------------|-------------------------------------------|-------|--------|---------|-------------------------------------|
| Pucacuro          | Pucacuro                                  | V1    | 502289 | 9632984 | 554.00                              |
|                   |                                           | V2    | 502302 | 9632965 |                                     |
|                   |                                           | V3    | 502261 | 9632965 |                                     |
|                   |                                           | V4    | 502254 | 9632972 |                                     |

Considerar que el acceso a la zona de intervención requiere el transporte fluvial de aproximadamente quince (15) horas de viaje desde la ciudad de Nauta, a través del Rio Marañón y Rio Tigre, hacia la localidad de Intuto; y, luego el transporte fluvial de aproximadamente dos (2) horas de viaje para llegar a la ubicación del área de construcción (cruzando el Rio Tigre hasta la boca del Rio Pucacuro).

#### **1.2. EXPEDIENTE TÉCNICO:**

El expediente técnico de obra del IOARR, fue elaborado por el consultor JOE MARTIN PEREZ LOPEZ, en el que se definen las características técnicas de la inversión a partir de las cuales se ejecutará la respectiva obra.



En ese contexto, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2023-SERNANP de fecha 06.09.2023 se aprueba con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2023 el expediente técnico de obra denominado “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL ÁMBITO DE CONTROL PUCACURO DE LA RESERVA NACIONAL PUCACURO DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO”, con código único de inversiones 2461456; por un monto de S/ 1'380,366.21 (Un Millon Trescientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Seis con 21/100 soles), por 90 días calendarios con precios del valor referencial a julio del 2023.

### 1.3. ÁREA USUARIA:

Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones - UOFEI de la Oficina de Administración del SERNANP.

### 1.4. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Adjudicación Simplificada.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación será a **SUMA ALZADA**.

En el presente sistema el postor formula su oferta por un monto fijo integral y el plazo determinado en el expediente técnico. En dicha oferta, el postor deberá presentar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, la misma que deberá respetar la estructura de costos contenida en el expediente técnico de obra. Sus evaluaciones y análisis deben incluir, entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, de servicios de agua, energía eléctrica, y en general de todo y cada uno de los elementos que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra.

### 1.6. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

Conforme el presupuesto del Expediente Técnico de obra aprobado, el Valor Referencial asciende a S/ 1'380,366.21 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS con 21/100 SOLES), los cuales corresponde a la construcción de un (01) puesto de vigilancia y control (PVC), equipamiento y mobiliario, incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. Siendo su estructura la siguiente:

| RESUMEN DE PRESUPUESTO                                                                |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| ESTRUCTURAS                                                                           | 355,153.02          |
| ARQUITECTURA                                                                          | 152,624.62          |
| EQUIPAMIENTO                                                                          | 43,612.02           |
| INSTALACIONES SANITARIAS                                                              | 72,006.66           |
| INSTALACIONES ELECTRICAS                                                              | 335,259.51          |
| MITIGACION AMBIENTAL                                                                  | 12,500.00           |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                                                                  | <b>971,155.83</b>   |
| GASTOS GENERALES 10.45460%                                                            | 101,530.46          |
| UTILIDAD 10%                                                                          | 97,115.58           |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                                      | <b>1,169,801.87</b> |
| I.G.V. 18%                                                                            | 210,564.34          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                                              | <b>1,380,366.21</b> |
| <b>SON : UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS Y 21/100 SOLES</b> |                     |



Asimismo, se precisa que el valor referencial ha sido efectuado con precios al mes de julio de 2023, y que la misma, a la fecha, no excede los nueve (09) meses de antigüedad, conforme lo señalado en el numeral 34.1 del artículo 34° del RLCE.

**1.7. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES:**

Constituyen formas válidas de comunicación las que la entidad efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Participante/Postor/Contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Participante/Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas. Sea bajo cualquier modalidad.

Nota:

- ✓ Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en zona urbana.

**2. CONSIDERACIONES GENERALES:**

La obra se desarrollará de acuerdo a los documentos considerados en el expediente técnico, y de acuerdo a las indicaciones contenidas en los planos de obra.

**2.1. FINALIDAD PÚBLICA:**

La ejecución de Obra del Ioarr de Optimización: “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL ÁMBITO DE CONTROL PUCACURO DE LA RESERVA NACIONAL PUCACURO DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2461456, va a permitir brindar adecuadas condiciones para el servicio de vigilancia y control para la conservación de la biodiversidad en la Reserva Nacional de Pucacuro.

Así también, mediante MEMORANDUM(M) N°0599-2023-SERNANP-OPP de fecha 08.03.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 15'835 450,00, en el marco del **DS 025-2023-EF**, para el fortalecimiento de las áreas naturales protegidas, específicamente para financiar gastos en mantenimiento de infraestructura, adquisición de equipamiento (vehículos) e inversiones.

**2.2. DECLARATORIA Y VERIFICACION DE VIABILIDAD:**

|                   |   |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Obra | : | EJECUCION DE OBRA DEL IOARR DE OPTIMIZACIÓN: “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL ÁMBITO DE CONTROL PUCACURO DE LA RESERVA NACIONAL PUCACURO DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2461456. |
| Ubicación         | : | El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:<br>Distrito : Tigre                                                                                                                                                                             |



|  |                                                                                              |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Provincia: Loreto<br>Región: Loreto.<br>Área Natural Protegida: RESERVA NACIONAL DE PUCACURO |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------|

## Ubicación Georreferenciada de la Inversión:

| Ámbito de Control | Nombre del Puesto de Control y Vigilancia | Punto | Este   | Norte   | Área disponible para construir (m2) |
|-------------------|-------------------------------------------|-------|--------|---------|-------------------------------------|
| Pucacuro          | Pucacuro                                  | V1    | 502289 | 9632984 | 554.00                              |
|                   |                                           | V2    | 502302 | 9632965 |                                     |
|                   |                                           | V3    | 502261 | 9632965 |                                     |
|                   |                                           | V4    | 502254 | 9632972 |                                     |

|                                                          |   |                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del IOARR                                         | : | “CONSTRUCCION DE EDIFICACION; EN EL ÁMBITO DE CONTROL PUCACURO DE LA RESERVA NACIONAL PUCACURO DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES” |
| Código Único de Inversiones                              | : | 2461456                                                                                                                                                                                    |
| Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda | : | Aprobación de ficha                                                                                                                                                                        |
| Fecha de aprobación de ficha                             | : | 19 de setiembre de 2019                                                                                                                                                                    |
| Expediente Técnico de obra aprobado mediante             | : | Mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2023-SERNANP de fecha 06.09.2023 se aprueba con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2023 el expediente técnico de obra.               |
| Fecha de aprobación                                      | : | 18 de agosto de 2023 en mérito a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2023-SERNANP.                                                                                           |
| Plazo de ejecución de obra                               | : | Noventa (90) días calendario.                                                                                                                                                              |

**2.3. BASE LEGAL:**

- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 025-2023-EF
- ✓ Ley N° 27805, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 082-2019-EF (en adelante la Ley de Contrataciones del Estado o LCE).
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF y, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF (en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o RLCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo general.



- ✓ Directivas y opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Norma G 050 Seguridad durante la Construcción.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC Reglamento de Régimen de fórmulas polinómicas.
- ✓ Reglamento del Sistema Nacional de defensa Civil
- ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Directiva N° 009-2020-Osce/Cd - Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, en lo que corresponda.
- ✓ Directiva 001-2022-OSCE/CD Gestión de las Valorizaciones de Obra a Través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, de ser el caso.

#### **2.4. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

El inicio del plazo de la ejecución de la obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (artículo 176.1 del RLCE):

- a). Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b). Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c). Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d). Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e). Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Estas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a). Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b). En caso la Entidad se encuentra imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en el literal a) o b) del numeral 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta el cumplimiento de las mismas.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el numeral 176.8 del RLCE y se suspende el trámite de la solicitud y entrega



del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

#### **2.4.1. ENTREGA DEL LUGAR**

La Entidad, a través de uno de sus representantes, realizará la entrega del lugar donde se ejecutarán los trabajos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en el numeral 176.7 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El (los) representante(s) de la Entidad a cargo del presente acto provienen de las siguientes áreas: UOF – Ejecución de Inversiones, y/o Jefatura del Reserva Nacional de Pucacuro.

#### **2.4.2. CUADERNO DE OBRA**

El cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega de terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193 ° del Reglamento.

En concordancia con la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se utilizará el cuaderno de obra físico; ello en atención a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la DIRECTIVA N° 009- 2020-OSCE/CD.

#### **2.4.3. GARANTÍAS**

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento  
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador deberá entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original mediante Carta Fianza o póliza de caución. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.
- ✓ Garantía por adelanto directo  
Como requisito indispensable para otorgar el adelanto directo, el Contratista debe entregar a la Entidad la garantía por adelanto directo por un monto igual al monto solicitado como adelanto directo. Esta debe mantenerse vigente hasta la amortización total del adelanto directo.
- ✓ Garantía por adelanto de materiales  
Como requisito indispensable para otorgar el adelanto de materiales, el Contratista debe entregar a la Entidad la garantía por adelanto de materiales por un monto igual al monto solicitado como adelanto de materiales. Esta debe mantenerse vigente hasta la amortización total del adelanto de materiales.

Requisitos de las garantías:

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática y sin beneficio de exclusión en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la



supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, y deben ser autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **2.4.4. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

El contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento, dentro de un plazo de quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, presentará al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

#### **2.4.5. ADELANTOS**

##### **2.4.5.1. ADELANTO DIRECTO**

El SERNANP otorgará un (01) adelanto directo por un porcentaje que en ningún caso excedan 10 % del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el desembolso del adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>1</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

##### **2.4.5.2. ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS**

El SERNANP otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### **2.4.6. VALORIZACIONES Y METRADOS**

Las valorizaciones serán mensuales, durante la ejecución de la obra.

Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados, a este monto se agrega, de ser

---

<sup>1</sup> De conformidad a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas de conformidad con el Artículo N° 194.3 del RLCE.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados por el Supervisor a la Entidad dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa y la presenta al inspector o al Supervisor dentro de los dos (02) días siguientes contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. El supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización de conformidad con el Artículo N° 194.6 del RLCE.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

#### **2.4.7. FORMA DE PAGO**

##### **A. Pago de las valorizaciones mensuales:**

Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente, previa conformidad del Supervisor o inspector de Obra, conforme al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que deberá ser presentada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista deberá presentar un (01) ejemplar con su versión en digital escaneada y editable, debidamente foliados con la documentación sustentadora, las mismas que deberán estar firmadas y selladas en todas sus hojas por el residente, y supervisor o inspector de obra.

En el caso que se haya suscrito contrato con un Consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

El contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago, como parte de la documentación de la valorización de obra, de acuerdo a lo indicado en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD: "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE".

##### **Documentos de sustento para la presentación de la valorización:**

- ✓ Informe del supervisor o inspector sobre la valorización
- ✓ Resumen de la Valorización.
- ✓ Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda.
- ✓ Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo
- ✓ Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo
- ✓ Cálculo de las penalidades, en caso corresponda
- ✓ Cálculo de reajustes
- ✓ Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda
- ✓ Copia del cronograma valorizado de obra



- ✓ Gráfico de la Curva S
- ✓ Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda
- ✓ Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo
- ✓ Copia de asientos del Cuaderno de Obra
- ✓ Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización).

#### **B. Pago de la liquidación del contrato de obra (de corresponder):**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

#### **2.4.8. REAJUSTES**

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. Cuando se conozca los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los reajustes se calcularán de conformidad con el artículo 38 y 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **2.4.9. SEGUROS**

El Contratista, que obtenga la Buena Pro deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, **en la fecha de inicio de ejecución de las obras:**

##### **Póliza de Seguros de Todo Riesgo (CAR):**

El seguro en mención consistirá en una póliza Contra Todo Riesgo (CAR) para contratistas, en la cual se deben incluir los riesgos:

- ✓ Terremotos y Desastres Naturales.
- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Daños Materiales.
- ✓ Daños Personales.
- ✓ Remoción de Escombros.
- ✓ Huelga.
- ✓ Conmoción Civil.

La Póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR), deberá contar con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta el consentimiento de la liquidación de obra.

##### **Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR):**

- ✓ El contratista contratará la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para cada uno de los trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra, según lo contemplado en el D.S. N° 003-98-SA.
- ✓ La póliza debe tener las siguientes coberturas: cobertura por salud (atención médica por accidentes), cobertura por invalidez (pensión) y gastos por sepelio.



La Póliza de Seguro complementario de Trabajo de Riesgo, tendrán vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución de obra hasta la recepción de obra.

#### **2.4.10. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA**

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo con su oferta técnica.

Asimismo, es responsabilidad del contratista ejecutar la prestación con el personal ofertado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 190 del RLCE.

#### **2.4.11. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- ✓ La conformidad de la obra por parte de la Entidad y el consentimiento de la liquidación de la obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento, y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación de procedimiento de selección y del expediente técnico.
- ✓ La responsabilidad del contratista por los defectos y/o por los vicios ocultos de la obra ejecutada será de SIETE (07) años, contados desde la conformidad de la recepción total de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **2.4.12. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Su aplicación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **2.4.13. DAÑOS A TERCEROS**

Constituyen obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución de contrato, sin perjuicio de que el SERNANP y las empresas de servicios ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

Por tanto, el Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

#### **2.4.14. INDEMNIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad de Contratista atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

#### **2.4.15. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES**



- ✓ Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Asimismo, toda la responsabilidad de carácter laboral. El pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista.
- ✓ La permanencia en la obra del Residente de Obra, será de tiempo completo durante la ejecución de la obra, en caso de incumplimiento el supervisor y/o inspector aplicará las sanciones que correspondan.
- ✓ El contratista deberá cumplir las indicaciones, requerimientos y/u órdenes dictadas por el supervisor o inspector de obra. En caso el contratista no se encuentra de acuerdo con las disposiciones dictadas por el supervisor o inspector de obra, deberá presentar su justificación ante el supervisor o inspector de obra. En caso de persistir estas discrepancias, el contratista deberá comunicarlo oportunamente a la Entidad, a fin de no afectar la ejecución de la obra.

#### **2.4.16. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (PARTIDA 14):**

- ✓ El contratista ejecutor de obra deberá presentar al supervisor o inspector de obra (con copia a la Entidad) las fichas técnicas o documentos equivalentes del mobiliario y equipamiento que comprenden la ejecución de la partida 14, previa a su adquisición; las cuales deberán cumplir con las características descritas en el expediente técnico de obra.
- ✓ El plazo para remitir las fichas técnicas o documentos equivalentes a la supervisión o inspector de obra es de hasta 7 días. Luego de ello, el supervisor o inspector de obra procederá a su revisión, y de encontrarlos conforme, dará su aprobación, y lo comunicará al contratista ejecutor de obra en un plazo máximo de hasta 3 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida las fichas técnicas o documentos equivalentes.
- ✓ La presentación tardía, parcial, o defectuosa, de las fichas técnicas o documentos equivalentes serán responsabilidad del contratista; por lo que, deberá actuar con la debida diligencia a fin de no afectar la normal ejecución del contrato de obra.
- ✓ El contratista ejecutor de obra, **previo a la adquisición y/o entrega** de los bienes que corresponden a la ejecución de la partida 14, deberá contar con **la aprobación de las fichas técnicas o documentos equivalentes por parte del supervisor o inspector de obra.**
- ✓ **PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES** (partida 14): Una vez que se cuente con la aprobación de las fichas técnicas o documentos equivalentes, el contratista deberá comunicar al supervisor (o inspector de obra) y a la Jefatura de la Reserva Nacional de Pucacuro, la fecha para la entrega de los bienes (mínimo 02 días hábiles de anticipación).

### **3. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:**

#### **3.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:**

Se deberá contar **como mínimo** con el equipamiento siguiente:



| N° | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO                    | UND | CANTIDAD |
|----|-------------------------------------------|-----|----------|
| 1  | CARRETILLA BOOGUIE 100 LITROS             | Und | 03       |
| 2  | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP  | Und | 02       |
| 3  | ESCALERA TELESCOPICA 28 PASOS             | Und | 03       |
| 4  | ESCALERA TIPO TIJERA MADERA 12 PASOS      | Und | 03       |
| 5  | MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELECTRICO          | Und | 01       |
| 6  | MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA | Und | 01       |
| 7  | MEZCLADORA DE 9 P3 (trompo) 9HP           | Und | 02       |
| 8  | MULTIMETRO DIGITAL                        | Und | 01       |
| 9  | TEODOLITO DIGITAL                         | Und | 01       |

- ✓ Los equipos propuestos pueden ser propios, arrendado o con promesa de compra-venta o alquiler las que deberán ser acreditadas con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación de equipamiento estratégico, los cuales se **deberán presentar junto con la documentación para la suscripción del contrato ante la Entidad**. En el caso que el postor ganador sea un Consorcio, los documentos de acreditación de este requisito puede estar a nombre del Consorcio o de uno de sus integrantes.
- ✓ Todos estos equipos y maquinarias, serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación y tener el mantenimiento y control adecuados.
- ✓ La relación señalada no exime al contratista de su responsabilidad de abastecer de herramientas y el equipo operativo necesario en función de los requerimientos de la obra durante su desarrollo, debiendo acondicionar la potencia y dimensiones del equipo a las condiciones ambientales, acceso a la obra y otros a fin preservar el medio ambiente y las edificaciones vecinas.

### 3.2. PLANTEL PROFESIONAL

El Contratista deberá contar y acreditar:

#### 3.2.1. Plantel Profesional Clave

| <b>Plantel Profesional Clave</b>                                            |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cargo</b>                                                                | <b>Profesión</b>                                                                                                  | <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <i>Un (01) Residente de obra.</i>                                           | <b>Ingeniero Civil o Arquitecto,</b><br><i>Titulado, Colegiado y Habilitado</i>                                   | <i>Con un mínimo de tres (03) años de experiencia profesional acumulada como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Arquitecto Residente y/o Ingeniero Civil Residente y/o Ingeniero y/o Arquitecto Jefe de Obra y/o Ingeniero y/o Arquitecto Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección en el ámbito público y/o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i> |
| <i>Un (01) Especialista ambiental, y/o seguridad y/o salud ocupacional.</i> | <i>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Eléctrico o Sanitaria o Agrícola;</i> | <i>Con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como ingeniero de prevención de riesgos y gestión ambiental y/o supervisor de seguridad salud y medio ambiente y/o especialista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o especialista en seguridad de obra y/o jefe de seguridad y medio ambiente y/o</i>                                                                                                                                                                          |



|                                                                                  |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | <i>Titulado, Colegiado y Habilitado</i>                                                                   | <i>supervisor de seguridad y/o ingeniero jefe de seguridad e higiene industrial y/o ingeniero jefe de seguridad y/o salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad y/o especialista en seguridad y salud y/o especialista ambiental y seguridad y/o especialista en seguridad de obra y salud ocupacional y/o ingeniero de seguridad y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad e higiene en obra y/o ingeniero especialista en seguridad y salud y/o especialista en seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero prevencionista en seguridad y/o ingeniero especialista en seguridad y ambiente y/o en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i> |
| <i>Un (01) Ingeniero Sanitario</i>                                               | <i>Ingeniero Sanitario; Titulado, Colegiado y Habilitado</i>                                              | <i>Como mínimo tres (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obra, como especialista en Instalaciones Sanitarias en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <i>Un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico.</i> | <i>Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico; Titulado, Colegiado y Habilitado</i> | <i>Como mínimo tres (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obra, como especialista en Instalaciones Eléctricas y/o electromecánicas en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

✓ **Acreditación de la formación académica del Plantel Profesional Clave:**

Para la suscripción del contrato debe presentar, copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

✓ **Acreditación de la experiencia del plantel profesional Clave:**

Para la suscripción del contrato debe presentar, copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando la fecha de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.



En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La **colegiatura y habilitación** de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

**NOTA:**

Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como obras iguales o similares para el **plantel profesional CLAVE**, referidas a:

Construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o de edificaciones públicas y/o privadas en zonas urbanas y/o rurales de la selva.

**3.2.2. Plantel Profesional no Clave**

| <b>Plantel Profesional no Clave</b>  |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cargo</b>                         | <b>Profesión</b>                                         | <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| (01) <i>Ing. Asistente de campo.</i> | <i>Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.</i> | <i>Con un mínimo de un (01) año de experiencia profesional acumulada como Residente y/o asistente de Residente y/o Ingeniero de campo y/o supervisor y/o Inspector de Obras, en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i> |

✓ **Acreditación de la formación académica del Plantel Profesional No Clave:**

La acreditación debe realizarse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, para lo cual se debe presentar copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional no clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

✓ **Acreditación de la experiencia del plantel profesional No Clave:**

La acreditación debe realizarse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional no clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas



relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando la fecha de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La **colegiatura y habilitación** de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

**NOTA:**

Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como obras iguales o similares para el plantel profesional NO CLAVE, referidas a:

Construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o de edificaciones públicas y/o privadas en zonas urbanas y/o rurales de la selva.

### 3.3. REQUISITOS MÍNIMOS

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, será de cumplimiento obligatorio:  
Generales:

- ✓ Para la ejecución de la Obra, se requiere contratar los servicios de una persona natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- ✓ El Postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Ejecutores de obra.
- ✓ El postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- ✓ Por lo antes expuesto, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

### 3.4. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Se considerará obra similar a:**

Construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o de edificaciones públicas y/o privadas en zonas urbanas y/o rurales de la selva.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>2</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**3.5. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del RLCE, se indica lo siguiente:

<sup>2</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



- ✓ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, el cual se define para salvaguardar la ejecución de la obra y contar con postores competentes y con la experiencia debida.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%.

### 3.6. OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FORMA DE CÁLCULO                                                                                   | PROCEDIMIENTO                                        |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 01 | <i>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i> | <i>(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</i>               | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 02 | <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>                                                                                                                                                                                           | <i>(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.</i>                                    | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 03 | <b>Cuaderno de obra físico</b><br>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.                                                                                                                                            | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 04 | <b>Cartel de Obra</b><br>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días calendarios de iniciada la obra.                                                                                                                                                                                             | (0.25 UIT) por cada día de incumplimiento.                                                         | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 05 | Cuando el contratista: <b>(i)</b> no cuente con el o los dispositivos(s) de seguridad en la obra incumpliendo las normas                                                                                                                                                                                                          | (0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.                                                          | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 06 | Cuando el contratista incumpla con dotar y/o controlar el uso de equipos y dispositivos de seguridad colectiva y/o personal (EPP) adecuados a los trabajos a realizar.                                                                                                                                                            | (0.5 UIT) por cada día de incumplimiento                                                           | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 07 | Cuando el Contratista emplee equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplan con lo mínimo requerido en los presentes                                                                                                                                    | (0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.                                                          | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                          |                                                      |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|    | términos de referencia o cuando no presente los equipos declarados en su propuesta técnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                          |                                                      |
| 08 | En caso que el residente se ausente de obra sin justificación (no esté presente en obra de forma permanente y directa).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | (0.5 UIT) por cada día de ausencia                       | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 09 | <b>Revisión de Expediente Técnico de obra:</b><br>Cuando el Residente de Obra no presente al Supervisor o Inspector de obra el informe de revisión del expediente técnico de obra en los plazos establecidos en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ello sin perjuicio de que deba presentarlo                                                                                                                                                                                                                                                            | (0.5 UIT) por incumplimiento                             | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 10 | <b>Actualización del cronograma de ejecución de obra, en concordancia con el artículo 202° del RLCE:</b><br>Cuando el contratista no presente (dentro del plazo previsto en el RLCE), a pedido del Supervisor o Inspector de obra, la actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.<br>Asimismo, cuando el contratista no levante las observaciones (realizadas por el supervisor o inspector o la Entidad, según corresponda) dentro del plazo previsto en el RLCE. | (0.5 UIT) por incumplimiento                             | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 11 | <b>Pruebas y ensayos</b><br>Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos según expediente técnico oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | (0.1 UIT) por cada prueba no realizada                   | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 12 | Si el contratista no cumpla con presentar las pólizas de seguro cuando sean requeridos por el supervisor o inspector de obra o la supervisión o Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | (0.5 UIT) por incumplimiento.                            | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra  |
| 13 | Cuando el contratista no se presenta para la formulación de metrados y la elaboración de la valorización conjunta con el supervisor o inspector de obra el último día del mes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | (0.5 UIT) por incumplimiento                             | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |
| 14 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                |                                                      |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------|
|    | personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                                      |
| 15 | Cuando, injustificadamente, el contratista:<br>(i) No presenta las fichas técnicas o documentos equivalentes, en el plazo establecido en el presente requerimiento,<br>(ii) realiza entregas parciales de las fichas técnicas o documentos equivalentes, (Se precisa: el incumplimiento es por cada entrega parcial realizada), y<br>(iii) presenta las fichas técnicas o documentos equivalentes que no cumplan con las especificaciones técnicas (Se precisa: el incumplimiento es por cada ficha técnica o documento equivalente). | (0.25) por cada incumplimiento | Según Informe del Supervisor o inspector de la obra. |

**NOTA:**

1) UIT = Unidad Impositiva Tributaria.

2) Se considera la UIT vigente a la fecha de suscripción del contrato.

**3.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La modalidad de contratación será a **LLAVE EN MANO**.

**3.8. CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS**

La presente convocatoria para la Ejecución de obra consta de un único ítem.

**3.9. RECEPCIÓN DE OBRA**

El procedimiento de recepción de obra se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 208 del RLCE. Asimismo, se indica que la recepción de obra se hará de manera integral en todo el conjunto de la obra, **no se permitirá recepciones y/o entregables parciales.**

**3.10. LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento de liquidación del contrato de obra se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 209 del RLCE.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 211 del RLCE.

**3.11. SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la autorización preliminar de la entidad, quien se reserva el derecho de autorizarlas o no.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

Oficina de Administración

**4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RO-RECURSOS ORDINARIOS (DS 025-2023-EF)

**5. META PRESUPUESTAL**

0465

**6. ESPECÍFICA DE GASTO**

2 .6.2.3.99.2

**7. ACTIVIDAD / TAREA**

- Actividad 1.1.1 CONSTRUCCION DE EDIFICACION
- Tarea 01: COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA